

## RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE ONIL

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DIAS	HORARIO	CONDICIONES
Agrícola	Máximo riesgo (de 0 a 30 m al terreno forestal)	17 de octubre al 31 de mayo	Todos	Salida del sol hasta la 13:30	De 0 a 30 m del terreno forestal es obligatorio quemar dentro de un quemador autorizado
	General (más de 30 m al terreno forestal)				
Márgenes	Máximo riesgo (de 0 a 30 m al terreno forestal)	Prohibido			
	de 30 m a 50 m	17 de octubre al 31 de mayo	Lunes a Sábado	Salida del sol hasta la 13:30	Solicitar permiso de quemas a la Conselleria competente
	General (más de 50 m al terreno forestal)				Solicitar permiso de quemas al ayuntamiento
Forestales		17 de octubre al 31 de mayo			Permiso especial de la Conselleria competente

### OBSERVACIONES

Si las condiciones climatológicas son favorables, se podrá adelantar esta fecha (máximo hasta el 16 de octubre) mediante notificación expresa de los Servicios Territoriales de la Conselleria a los Ayuntamientos afectados. Con independencia de estos períodos/horarios, se estará a las disposiciones de la Conselleria en días/períodos, concretos, como puede ser en Semana Santa y Pascua, que actualmente está prohibido.

Realizar en quemadores especiales de hormigón, no se podrá abandonar mientras haya combustión y proveernos de una mochila extintora de al menos 15 litros.

La distancia mínima entra la hoguera y los márgenes, cunetas o cualquier otra formación en la que haya continuidad en la vegetación susceptible de poderse quemar, será de 30 metros. (Si la parcela no llega a esas dimensiones, se quemará en el centro del bancal e intentando que la altura de llama no sobrepase los 2 metros).

Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.

El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.

Todas las quemas y autorizaciones quedaran automáticamente prohibidas y anuladas cuando sople viento fuerte o de poniente, ó los días sean declarados de peligro alto y máximo por la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios. Solo se podrán realizar con preemergencia nivel 1.

☑ Las quemas se efectuarán a más de 50 metros del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo. Se permitirá quemar con quemador de 0 a 30 metros. Solo será válida esta autorización para la zona y periodo que figure en la autorización; y en el horario que se ha indicado en el Plan Local de Quemas.

☑ Ante cualquier contradicción del presente cuadro o de la autorización con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en este último.

AYUNTAMIENTO DE ONIL. CIF.: P-03096600-E. PLAZA MAYOR, 1- 03430. ONIL (ALICANTE)